



GOBIERNO LOCAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Creado por ley N° 9718 del 15 de Enero de 1943



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2022-SGAF/GLP

Paucará, 11 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 005-2022-OCI/GLP, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Oficina de Computación e Informática, Informe N° 003-2022-SGIDUR-GLP/HJCD, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 001-2022-MDP/UAT/JUV, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito de la Unidad de Administración Tributaria, Informe N° 063-2022-ENCARG.HJCD/UdEyP/MDP, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 288-2021-RSE/ATM/MDP, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Oficina de Área Técnica Municipal, Informe N° 152-2021-VTQ/RPA/MDP, de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por la Oficina de Programas Alimentarios, Informe N° 088-2021-SGPSP/RATS-JT/MDP, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Oficina de Tránsito y Transporte, Informe N° 231-2021-UPEA/MDP, de fecha 13 de 2021, suscrito por la Unidad de Promoción Económica y Agropecuaria, Informe Técnico N° 004-2022-OP/MDP-A/HVCA, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Oficina Patrimonio, Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2021-GLP/CM, de fecha 28 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Las normas contenidas en la presente ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la superintendencia nacional de bienes estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la constitución política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales y jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales", siendo que, el literal f) del artículo 8° de la citada norma señala que: "Las entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales en cuanto administran o disponen de bienes estatales son las siguientes: f) los gobiernos locales y sus empresas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. Y el acápite III sobre el alcance de la misma, precisa que: "(...) los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de propiedad, aplicaran la presente directiva supletoriamente;



GOBIERNO LOCAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Creado por ley N° 9718 del 15 de Enero de 1943



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2022-SGAF/GLP

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 publicado en el peruano el 12 de octubre del 2020 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo del 2021, que tiene como objeto establecer los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, con el fin que sean procesados de acuerdo al Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, mediante Informe N° 005-2022-OCI/GLP, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Oficina de Computación e Informática, quien remite la revisión técnica y el estado situacional de los bienes propuesto para dar de baja según el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 003-2022-SGIDUR-GLP/HJCD, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita dar de baja tres (03) bienes en estado de desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDP/UAT/JUV, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria, quien solicita a dar de baja dos (02) bienes en estado de desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 063-2022-ENCARG.HJCD/UdEyP/MDP, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la Unidad de Estudios y Proyectos, quien solicita dar de baja un (01) bien en estado de desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 288-2021-RSE/ATM/MDP, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Oficina de Área Técnica Municipal - ATM, quien solicita dar de baja ocho (08) bienes en estado de desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 152-2021-VTQ/RPA/MDP, de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por la Oficina de Programas Alimentarios, quien solicita dar de baja seis (06) bienes en estado de desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 088-2021-SGPSSP/RATS-JT/MDP, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Oficina de Tránsito y Transporte, quien solicita dar de baja seis (06) bienes en estado desuso de la MDP;

Que, mediante Informe N° 231-2021-UPEA/MDP, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por la Unidad de Promoción Económica y Agropecuaria, quien solicita dar de baja un (01) bien en estado desuso de la MDP;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-OP/MDP-A/HVCA, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Oficina Patrimonio, quien solicita la emisión de resolución y aprobación en sesión de Concejo Municipal, para dar de baja de dieciséis (16) bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (Anexo N° 01) y siete (07) bienes por causal de "Mantenimiento y/o reparación onerosa" (Anexo N° 02) de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2021-GLP/CM, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó la baja de dieciséis (16) bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y siete (07) bienes por causal de



GOBIERNO LOCAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Creado por ley N° 9718 del 15 de Enero de 1943



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2022-SGAF/GLP

"Mantenimiento y/o reparación onerosa" de la Municipalidad Distrital de Paucará, conforme detalla en el artículo primero de la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-GLP/ALC, de fecha 06 de enero de 2022, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Sub Gerente Administración y Finanzas, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Baja de Dieciséis (16) Bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" – (Anexo 01) y siete (07) bienes por causal de "Mantenimiento y/o reparación onerosa" (Anexo N° 02) de la Municipalidad Distrital de Paucará aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2021-GLP/CP, sustentado en el Informe Técnico N° 004-2022-OP/MDP-A/HVCA de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Contabilidad, registre el Baja contable del bien mueble que hace referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Patrimonio, registre la Baja del bien que se detallan en el expediente que consta en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIZAR¹, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de la Unidad de Logística y Oficina de Patrimonio que intervienen en la evaluación y determinación del Informe Técnico para baja de bienes, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará, conforme a Ley para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Unidad de Contabilidad
Oficina de Patrimonio.
Archivo.

¹ 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO LOCAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Creado por ley N° 9718 del 15 de Enero de 1943



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2022-SGAF/GLP

ANEXO N° 01

DIECISÉIS (16) BIENES PARA DAR DE BAJA POR CAUSAL DE "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE"

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	DEPREC. ACUM.	CAUSAL DE BAJA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	LAPTOP PORTATIL	740805000024	HP		PAVILION DV6	NEGRO	MALO	1503020301	1,551.71	RAEE	1.00
2	MONITOR DE PANTALLA PLASMA	952258150020	AOC	TFT 19W80PS		NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
3	BALANZA	602206160002	SALTER	23565	221430	BLANCO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
4	ESTABILIZADOR	462252150010	POWER LITE	PLIE2010	1014E201009	NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIADORA SCANNER Y FAX	742223580030	EPSON	L375	WBJK19998	NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
6	UNIDA CENTRAL DE PROCESO CPU	740899500060	PCCHIP	P49G		NEGRO	MALO	1503020301	0.00	RAEE	1.00
7	TECLADO / KEYBOARD	740895000015	GENIUS	MCK639	WE0492032473	NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
8	TECLADO / KEYBOARD	740895000156		DAT-423		NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500003	CASE			NEGRO	MALO	1503020301	0.00	RAEE	1.00
10	MONITOR AOC	992258150004	AOC			NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
11	MODEM INTERNO	740872500002	X		895110022009739247	BLANCO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
12	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS (CPU)	740899500044	INTEL	DP35DP		NEGRO	MALO	1503020301	0.00	RAEE	1.00
13	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	742223580024	EPSON	C463C		NEGRO	MALO	1503020101	912.50	RAEE	587.50
14	ESTABILIZADOR	462252150084		PULSAR	2386PLI100003258	NEGRO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
15	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000070	HP	K4MD6LT ABM	56G5211V9F	NEGRO	MALO	1503020301	4,072.38	RAEE	1.00
16	CALEFACTOR	112204460007	ENTRONIC	KTP-2000	14-09	PLOMO	MALO	91050301	0.00	RAEE	1.00
TOTAL									S/ 6,336.59		S/ 602.00



Por el desarrollo Integral y Sostenible..



GOBIERNO LOCAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Creado por ley N° 9718 del 15 de Enero de 1943



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2022-SGAF/GLP

ANEXO N° 02

SIETE (07) BIENES PARA DAR DE BAJA POR CAUSAL DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN ONEROSA"

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL(SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	DEPREC. ACUM.	CASUAL DE BAJA	VALOR NETO(S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	SILLA GIRATORIA	746483900050	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
2	SILLA FIJA DE METAL	746481870058	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
3	EXHIBIDOR	746443560005	SIN MARCA	S/M	-	VERDE	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
4	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900003	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
5	SILLA FIJA DE METAL	746481870008	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
6	SILLA FIJA DE METAL	746481870012	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MUY MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
7	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330019	SIN MARCA	S/M	-	NEGRO	MALO	91050303	0.00	M. R. O	1.00
TOTAL											S/ 7.00

